



CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO**, que celebran de una parte, **HSBC BANK PERÚ S.A. (HSBC PERÚ)** con RUC N° 20513074370 y domicilio en calle Amador Merino Reyna N° 307, Piso 11, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, cuyos datos de sus representantes se detallan al final de este documento; y, de la otra parte, **EL CLIENTE**, cuyos datos personales o societarios y los de sus representantes, se detallan al final de este documento; en los términos y condiciones siguientes:

1. OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente Contrato, HSBC PERÚ conviene en realizar una evaluación crediticia y, si lo determina, otorgarle a EL CLIENTE una Línea de Crédito hasta por la suma señalada en la HOJA RESUMEN. En caso, HSBC PERÚ conceda la Línea de Crédito, EL CLIENTE podrá hacer uso de ésta en uno o varios desembolsos, previa aprobación de HSBC PERÚ hasta por un monto no superior al aprobado. Queda expresamente establecido que HSBC PERÚ puede, en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, modificar, limitar o restringir el uso o las condiciones de la Línea de Crédito aprobada. Todo exceso de la Línea de Crédito será autorizado previa y expresamente por HSBC PERÚ.

El(los) desembolso(s) se efectuará(n) en la cuenta corriente (en adelante, la cuenta) que para dicho efecto mantendrá EL CLIENTE en HSBC PERÚ, en cuyo caso EL CLIENTE autoriza a HSBC PERÚ a proceder al (a los) cargo(s) en dicha cuenta de las cuotas de amortización respectiva y/o demás cargos que deriven de la operación a la que se contrae el presente Contrato.

En caso HSBC PERÚ otorgue la Línea de Crédito a EL CLIENTE, HSBC PERÚ emitirá una HOJA RESUMEN, formando parte integrante de la misma los respectivos Cronogramas de Pagos que se emitan para cada desembolso solicitado por EL CLIENTE. La HOJA RESUMEN y los Cronogramas de Pagos establecen las condiciones específicas de la Línea de Crédito otorgada, incluyendo las tasas, comisiones y gastos. EL CLIENTE deberá suscribir la HOJA RESUMEN y cada uno de los Cronogramas de Pagos en señal de recepción, los mismos que formarán parte integrante del presente Contrato. Para todos los documentos emitidos en cada desembolso será de aplicación las condiciones pactadas en el presente Contrato.

2. UTILIZACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO CONCEDIDA

EL CLIENTE declara haber seleccionado el destino de la Línea de Crédito objeto del presente Contrato, por lo que libera a HSBC PERÚ de cualquier responsabilidad. En caso la Línea de Crédito vaya a ser destinada al financiamiento de operaciones de comercio exterior, EL CLIENTE garantiza la utilización de dichos fondos para financiar operaciones de comercio exterior, en dicho supuesto, EL CLIENTE se compromete a entregar la documentación que

HSBC PERÚ considere conveniente, la misma que deberá acreditar la operación de comercio exterior.

Cada desembolso se realizará contra el monto de la Línea de Crédito, el saldo de la Línea de Crédito disponible se determinará en cada momento detrayendo del monto total de ésta, la suma total de los desembolsos efectuados con cargo a la misma. Una vez realizado el pago de cada cuota, la disponibilidad de la Línea de Crédito equivalente a las sumas canceladas se encontrará disponible para EL CLIENTE en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días. La Línea de Crédito será otorgada en Dólares Americanos. A solicitud del CLIENTE, podrá desembolsarse en Nuevos Soles, en cuyo caso se convertirán los Dólares Americanos a Nuevos Soles utilizando el tipo de cambio aplicable que HSBC PERÚ mantuviere vigente en la fecha del respectivo desembolso.

3. PLAZO Y FORMA DE PAGO

La Línea de Crédito que se otorgue tendrá vigencia por un período máximo de doce (12) meses, transcurrido dicho plazo HSBC PERÚ queda facultado más no obligado a analizar y evaluar a EL CLIENTE y determinar, si lo considera conveniente, la aprobación de una nueva Línea de Crédito, con las condiciones que HSBC PERÚ establezca en dicha evaluación.

El pago de los montos desembolsados bajo la Línea de Crédito materia del presente Contrato, incluyendo los respectivos intereses, comisiones, gastos y seguros (en caso lo solicite HSBC PERÚ) señalados en la HOJA RESUMEN, se efectuará en cuotas, en las fechas, por los importes y en la misma moneda que se señale en los respectivos Cronogramas de Pagos anexo(s), que EL CLIENTE recibirá en cada desembolso que solicite.

EL CLIENTE podrá realizar el pago de las cuotas de los desembolsos, incluyendo los respectivos intereses, comisiones y gastos, mediante abonos en las oficinas de HSBC PERÚ o mediante cargo en la cuenta de EL CLIENTE, o a través de cualquier otro medio que determine EL CLIENTE con la autorización de HSBC PERÚ.

Conforme con lo estipulado en el artículo 1257° del Código Civil, EL CLIENTE autoriza a HSBC PERÚ a cargar las cuotas de los desembolsos en la cuenta de EL CLIENTE, imputándose primero el pago a los intereses, luego a los gastos y comisiones, y por último, al capital.

EL CLIENTE se obliga en forma irrevocable y por todo el tiempo de duración del presente Contrato a mantener en la cuenta, y específicamente en las fechas de pago establecidas en el Cronograma de Pagos, fondos suficientes para cubrir el importe total de la cuota que corresponda y las comisiones y gastos aplicables que se detallan en la HOJA RESUMEN y en los Cronogramas de Pagos. De no existir fondos disponibles en la cuenta, EL CLIENTE autoriza a HSBC PERÚ a cargar los importes adeudados y vencidos por tales conceptos, en cualquier otra cuenta que tiene o pudiere tener en HSBC PERÚ, inclusive en otras monedas, por el monto que corresponda, liberando a HSBC PERÚ de toda responsabilidad por el tipo de cambio que se aplique y la oportunidad en que se haga uso de esta autorización.

Los pagos mediante cargo en la cuenta, se entenderán realizados cuando la(s) respectiva(s) cuenta(s) tenga(n) los fondos suficientes para el pago total del monto adeudado de los créditos desembolsados, incluido los respectivos intereses, comisiones y otros gastos en relación a la Línea de Crédito otorgada.

4. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS

EL CLIENTE acepta que la Línea de Crédito y los desembolsos contra la línea concedida devengarán intereses compensatorios y moratorios de acuerdo a las tasas que figuran en la HOJA RESUMEN, dichos intereses serán calculados sobre la base de un año de 360 días.

EL CLIENTE acepta que desde la fecha de vencimiento de la cuota o de cualquier monto adeudado hasta su pago efectivo, dicho monto adeudado devengará los intereses compensatorios aplicando las tasas más altas señaladas en el tarifario de HSBC PERÚ vigente al momento de pago efectivo, más los intereses moratorios aplicando las tasas más altas señaladas en el tarifario de HSBC PERÚ vigente a la fecha de pago efectivo. La constitución en mora será automática.

HSBC PERÚ se reserva el derecho de modificar la tasa de los intereses compensatorios y moratorios, comisiones y/o gastos. Dichas modificaciones entrarán en vigencia a los quince (15) días calendarios de comunicadas a EL CLIENTE bajo los medios de comunicación que HSBC PERÚ tenga a su disposición, dándose preferencia a mensajes a través de los respectivos estados de cuenta y/o la publicación en cualquiera de las oficinas de HSBC PERÚ y/o a través de su página web, a elección de HSBC PERÚ. Cuando la variación en las comisiones y/o gastos aplicables fuera beneficiosa para EL CLIENTE, dicha variación surtirá efectos en forma inmediata, sin necesidad de comunicación alguna.

Las partes acuerdan que se utilizarán como mecanismos de comunicación la publicación en cualquiera de los medios de comunicación que HSBC PERÚ tenga a su disposición, dándose preferencia a los avisos escritos al domicilio de EL CLIENTE y/o comunicados en televisión y/o radio y/o periódicos y/o mensajes por medios electrónicos y/o avisos en sus locales y/o página web y/u otros medios que HSBC PERÚ cuente a su disposición. En este sentido, EL CLIENTE declara y acepta que dichos mecanismos de información son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las modificaciones en las comisiones y/o gastos antes señalados, no pudiendo en el futuro desconocer este mecanismo de información o tacharlo de insuficiente.

5. REQUISITOS PARA LOS DESEMBOLSOS

La obligación de HSBC PERÚ de efectuar los desembolsos, estará sujeta al cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Que HSBC PERÚ haya recibido de EL CLIENTE, a su entera satisfacción, la "Solicitud de Desembolso –Banca Empresa", que HSBC PERÚ le proporcionará oportunamente.
2. Que EL CLIENTE haya suscrito el presente Contrato de Línea de Crédito y el Pagaré incompleto señalado en la Cláusula 12.
3. Que EL CLIENTE no tenga deuda pendiente de pago con HSBC PERÚ.
4. Que a criterio de HSBC PERÚ, no se haya producido, ni se esté produciendo, ni se produzca a raíz de efectuado los desembolsos, ninguna de las Causales de Vencimiento Anticipado de Plazos, señaladas en la Cláusula 8.
5. Que EL CLIENTE mantenga una clasificación crediticia, igual o mejor a la del momento de la aprobación de la Línea de Crédito.
6. Que EL CLIENTE entregue cualquier otra documentación adicional que HSBC PERÚ estimara conveniente y solicitara a EL CLIENTE oportunamente.

HSBC PERÚ se reserva el derecho de determinar el cumplimiento de las condiciones precedentes para cada desembolso. En caso HSBC PERÚ determine que alguna condición precedente no ha sido cumplida, HSBC PERÚ no tendrá ninguna obligación y/o responsabilidad con EL CLIENTE y podrá dar por terminado el presente Contrato y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones pendientes que tenga EL CLIENTE ante HSBC PERÚ.

6. PREPAGOS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO CONCEDIDA

HSBC PERÚ aceptará a EL CLIENTE prepagos totales o parciales, con la consiguiente reducción del importe de los intereses a solicitud de EL CLIENTE.

Los prepagos disminuirán el monto de las cuotas o el plazo de pago, a elección de EL CLIENTE.

EL CLIENTE podrá efectuar prepagos totales o parciales, siempre que no se encuentre incurso en cualquiera de los supuestos señalados en la Cláusula 8.

7. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

EL CLIENTE, en general, y sin que la enumeración tenga carácter limitativo, se obliga a lo siguiente:

- A cumplir con todas las obligaciones contenidas en las normas legales vigentes, así como los requerimientos de las autoridades gubernamentales, incluyendo pero no limitándose con respecto de las licencias, certificados, permisos, franquicias y otras autorizaciones necesarias para la conducción del negocio, asimismo, se comprenden las leyes de protección al medio ambiente y las demás relacionadas con los derechos laborales y la seguridad social.
- A implementar las medidas correctivas que HSBC PERÚ solicite en caso este último tome conocimiento, considere o verifique que EL CLIENTE incumple con los requerimientos de la normatividad laboral, social o ambiental vigente; dentro de un plazo que no debe exceder de sesenta (60) días calendario desde que HSBC PERÚ solicita la medida. De ser necesario el plazo podrá ser prorrogado por HSBC PERÚ, teniendo en consideración la naturaleza del evento.
- A no cambiar el giro ordinario de su negocio, no realizar o financiar actividades ilegales.
- A informar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, de cualquier hecho o circunstancia que pudiera dar origen a un deterioro sustancial en sus ingresos, utilidades, capacidad de pago y/o situación patrimonial o cualquier incremento relevante en sus gastos. Asimismo, se compromete a informar de cualquier hecho susceptible de disminuir el valor de sus activos o que comprometan su dominio sobre los mismos.
- A informar a HSBC PERÚ de cualquier acción o procedimiento, secuestro o embargo, sobre alguno de sus bienes ante cualquier corte judicial o arbitral, o ante cualquier autoridad administrativa o municipal por una suma mayor a US\$ 50.000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos).
- A informar si se le ha iniciado o esta por iniciarse un proceso de insolvencia o un procedimiento concursal o de reestructuración de pasivos, conforme al marco legal vigente.
- A llevar sus libros y registros de contabilidad de acuerdo a los principios y prácticas contables de aceptación general en el Perú, permitiendo a HSBC PERÚ obtener información de tales libros y registros.

- A brindar, de ser el caso, las facilidades necesarias a los representantes y/o consultores de HSBC PERÚ o a las personas que éste designe, a fin de visitar las instalaciones de EL CLIENTE.
- A contratar los seguros que HSBC PERÚ considere necesarios de acuerdo con el giro del negocio y la naturaleza de su actividad.
- A pagar todos sus tributos conforme a la legislación vigente.
- A reembolsar todos los costos y gastos en que pudiese incurrir HSBC PERÚ en virtud a este Contrato, incluyendo cualquier costo de notificaciones, así como cualesquiera gastos, tributos, impuestos u honorarios legales, notariales, registrales, contables, de tasación, u otros similares.
- A no ceder su posición contractual, ni ceder, traspasar o transferir, total o parcialmente, todos o algunos de sus derechos u obligaciones derivados de este Contrato, salvo aprobación previa y por escrito de HSBC PERÚ.

8. CUMPLIMIENTO DE PAGOS Y VENCIMIENTO ANTICIPADO DE PLAZOS

Las partes acuerdan que de producirse cualquiera de los supuestos indicados a continuación, HSBC PERÚ podrá resolver el presente Contrato de Línea de Crédito y declarar vencidos todos los plazos de todos los desembolsos contra la Línea de Crédito otorgada, asimismo podrá exigir el inmediato reembolso de la totalidad del importe adeudado por EL CLIENTE a HSBC PERÚ en virtud de este Contrato, incluyendo principal, intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos aplicables, incluidos los de gestiones de cobranza extrajudicial o judicial, sin necesidad de comunicación previa, quedando obligado EL CLIENTE a reembolsar en forma inmediata el saldo total que arroje la liquidación que practique HSBC PERÚ, constituida por el monto efectivo adeudado a la fecha de dicha liquidación, la cual tendrá mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

- a. Si HSBC PERÚ comprueba que cualquier información, documentación o dato proporcionado por EL CLIENTE para sustentar u obtener la Línea de Crédito otorgada en virtud de este Contrato o cualquier otro crédito u operación realizada ante HSBC PERÚ, fueran falsas o, tratándose de documentos, éstos hubieran sido adulterados o alterados.
- b. Si EL CLIENTE realizase actos o contratos que pudieran, a criterio de HSBC PERÚ, influir negativamente en su solvencia económica o si sus cuentas o depósitos fueran objeto de embargo.
- c. Si EL CLIENTE se somete voluntariamente o es sometido por sus acreedores a cualquier procedimiento concursal.
- d. Si EL CLIENTE incumpliese en el pago del principal y/o intereses de cada operación de crédito o de cualquier monto adeudado bajo el presente Contrato, en las oportunidades establecidas para tal efecto.
- e. Si EL CLIENTE incumpliese cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este Contrato o en cualquier contrato suscrito con HSBC PERÚ o cualquier miembro del Grupo HSBC a nivel mundial.
- f. Si EL CLIENTE fuera objeto de un vencimiento anticipado de plazos en cualquier transacción con terceros.
- g. Cuando ocurra algún evento (i) que pueda afectar adversamente a EL CLIENTE, sus condiciones financieras o de otra índole, sus operaciones, resultados o propiedades después de la suscripción de este Contrato; o (ii) que pueda cambiar las condiciones del mercado financiero de tal manera que, a sola opinión de HSBC PERÚ, el pago de la Línea de Crédito pueda verse

afectado material y adversamente (incluyendo, pero no limitándose a cambios adversos en la regulación o medio de negocios de EL CLIENTE).

h. Si EL CLIENTE, deja de atender o suspendiese sus actividades comerciales.

i. Si EL CLIENTE enajenase o gravase más del 25% de sus activos, o realizase actos o contratos que pudieran, a criterio de HSBC PERÚ, influir negativamente en su solvencia económica.

Asimismo, en caso de incumplimiento de los supuestos anteriores, EL CLIENTE autoriza a HSBC PERÚ a completar el Pagaré señalado en la Cláusula 12 del presente Contrato, de conformidad con las disposiciones señaladas en dicha Cláusula.

9. VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato es indefinida. Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el cláusula precedente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, en caso de incumplimiento en el pago de una o más de las cuotas establecidas en los Cronogramas de Pago, HSBC PERÚ podrá resolver el Contrato, quedando obligado EL CLIENTE a reembolsar en forma inmediata el saldo deudor total que señale la liquidación que realice HSBC PERÚ, constituida por el monto adeudado a la fecha, intereses compensatorios y moratorios, comisiones y gastos aplicables al presente Contrato. Dicha liquidación tendrá mérito ejecutivo conforme a las disposiciones legales correspondientes.

10. FACULTAD DE CENTRALIZACIÓN, COMPENSACIÓN Y RETENCIÓN

En caso EL CLIENTE tenga varias cuentas en HSBC PERÚ, autoriza irrevocablemente a éste para que a su sola decisión, centralice en una única cuenta el saldo que tenga o pudiera tener en las otras cuentas establecidas en HSBC PERÚ. Esta autorización comprende la facultad de compensar los saldos acreedores y/o deudores que EL CLIENTE por cualquier concepto o naturaleza, considerándose inclusive los depósitos en general, certificados, valores y cualquier bien que HSBC PERÚ tiene o pudiera tener en su poder a nombre de EL CLIENTE. Asimismo, y en tanto subsistan obligaciones pendientes a cargo de EL CLIENTE derivadas del presente Contrato, HSBC PERÚ queda irrevocablemente autorizado a retener o aplicar a la amortización y/o pago de lo adeudado, todo importe o valor que por cualquier razón tenga en su poder y esté destinado a ser entregado o acreditado a EL CLIENTE.

11. EMISIÓN Y/O ENTREGA DE TÍTULOS VALORES

Las partes acuerdan que la emisión y/o entrega de títulos valores a favor de HSBC PERÚ o su renovación o su prórroga, no producirá novación de ninguna de las obligaciones asumidas por EL CLIENTE, salvo que expresamente se acuerde lo contrario. Asimismo, al amparo del artículo 1233° del Código Civil, las partes convienen y pactan que la emisión y/o entrega de títulos valores a favor de HSBC PERÚ en ningún caso determina la extinción de las obligaciones primitivas, aún cuando dichos títulos se hubiesen perjudicado por cualquier causa.

12. PAGARÉ INCOMPLETO

Al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27287 - Ley de Títulos Valores, y la Circular SBS N° G-0090-2001, las partes acuerdan que en representación de la Línea de Crédito otorgada en virtud de este Contrato, EL CLIENTE emite y suscribe un pagaré incompleto a la orden de

HSBC PERÚ. En virtud del presente Contrato, EL CLIENTE acepta que HSBC PERÚ proceda a completar el pagaré de acuerdo a las siguientes reglas:

- La fecha de emisión del pagaré será la fecha de suscripción de este Contrato.
- EL CLIENTE autoriza a HSBC PERÚ a que complete el pagaré en los casos establecidos en la Cláusula 8 de este Contrato, en el momento que lo considere pertinente.
- El importe del pagaré será el que resulte de la liquidación que HSBC PERÚ practique, la misma que incluirá la suma total adeudada hasta la fecha de dicha liquidación, comprendiéndose, capital, intereses compensatorios, intereses moratorios, comisiones y gastos, según lo establecido en el tarifario de HSBC PERÚ, reservándose HSBC PERÚ el derecho de modificarlas de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 4; o el importe de la Línea de Crédito, según lo indicado en este Contrato. En este caso, dicho importe devengará los intereses compensatorios después del vencimiento, acordados en este Contrato. En caso de incumplimiento del pago en la fecha de vencimiento acordada, ese importe devengará adicionalmente a los intereses compensatorios, los intereses moratorios.
- La fecha de vencimiento del pagaré será la fecha en que HSBC PERÚ practique la liquidación del importe efectivamente adeudado.
- El pagaré será emitido con la cláusula Sin Protesto, sin perjuicio de lo cual, el tenedor podrá protestarlo asumiendo EL CLIENTE los gastos de dicha diligencia.
- EL CLIENTE acepta que desde la fecha de vencimiento del pagaré hasta su pago efectivo, el monto consignado en dicho título valor devengará intereses compensatorios y moratorios aplicando las tasas más altas señaladas en el tarifario de HSBC PERÚ vigente a la fecha de pago. Asimismo, EL CLIENTE se obliga a pagar las comisiones y gastos que se generen hasta la fecha de pago de acuerdo al tarifario de HSBC PERÚ vigente a la fecha de dicho pago. HSBC PERÚ se reserva el derecho de modificar dicho tarifario de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 4.
- HSBC PERÚ queda autorizado a completar los datos de identificación de EL CLIENTE en el pagaré, según lo indicado en este Contrato.

EL CLIENTE declara haber recibido una fotocopia del pagaré incompleto que ha emitido y suscrito, además de haber sido informado por HSBC PERÚ de los mecanismos legales que lo protegen, autorizando a HSBC PERÚ a poder transferir el pagaré sin reserva ni limitación alguna.

13. INSTRUCCIONES/COMUNICACIONES SOLICITADAS POR EL CLIENTE

Las instrucciones/comunicaciones solicitadas por EL CLIENTE a HSBC PERÚ por medio de télex con clave telegráfica, fax, correo electrónico, cajero automático, o por cualquier otro medio de identificación convencional obligan a EL CLIENTE, así como aquellas que contengan su firma personal y auténtica. Asimismo, EL CLIENTE autoriza a HSBC PERÚ para que éste envíe toda información en relación a la aprobación de la Línea de Crédito, por correo electrónico a las direcciones indicadas por EL CLIENTE.

14. OTRAS DISPOSICIONES

EL CLIENTE acepta la validez de las firmas digitalizadas, consignadas al final del presente Contrato de los representantes de HSBC PERÚ, las cuales no constituyen la aprobación de la Línea de Crédito. La Línea de Crédito se considerará aprobada y otorgada, siempre y cuando, HSBC PERÚ emita y envíe a EL CLIENTE la carta de aprobación de Línea de Crédito, de acuerdo a las características establecidas en la HOJA RESUMEN respectiva. Una vez otorgada

la carta de aprobación de Línea de Crédito el presente Contrato será válido y entrará en vigencia.

15. CESIÓN

EL CLIENTE autoriza a HSBC PERÚ a ceder este Contrato de Línea de Crédito. HSBC PERÚ enviará una comunicación a EL CLIENTE informándole la cesión efectuada y el cesionario a quien deberá efectuar los pagos de los montos desembolsados contra la Línea de Crédito otorgada, a partir de la fecha de recepción de la comunicación.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

HSBC PERÚ se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato, sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior de EL CLIENTE, a quien se comunicará por escrito los cambios efectuados bajo los mecanismos de comunicación establecidos para la modificación de tasas de intereses y comisiones, y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios de la entrada en vigencia de éstas.

17. TRIBUTOS

EL CLIENTE pagará todos los tributos a su cargo según lo estipulado en la legislación peruana aplicable.

18. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

EL CLIENTE señala como su domicilio para los efectos de este Contrato el que figura en este documento, donde se le harán llegar las notificaciones judiciales y extrajudiciales que hubiera lugar, salvo que EL CLIENTE comunique a HSBC PERÚ la variación de su domicilio por carta notarial. Dicho cambio de domicilio deberá efectuarse dentro del radio urbano de la ciudad y deberá ser comunicada con una anticipación no menor a cinco (5) días naturales para que pueda surtir efectos. Las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales de la Ciudad de Lima o la ciudad en la que se suscribe el presente Contrato, a decisión de HSBC PERÚ.

19. FIANZA

Interviene(n) en este Contrato el (los) fiador(es) cuyos datos de identificación constan al final de este documento constituyéndose (solidariamente entre sí) en fiador(es) solidario(s) de EL CLIENTE, sin beneficio de excusión, comprometiéndose a pagar todas las obligaciones asumidas por EL CLIENTE a favor de HSBC PERÚ; incluyendo los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos de toda clase, respaldando la presente obligación, así como cualquier otra obligación presente o futura, directa o indirecta que EL CLIENTE haya contratado o asuma ante HSBC PERÚ, sin reserva ni limitación alguna. Asimismo, el(los) fiador(es) declara(n) que conoce(n) y acepta(n) los términos del presente Contrato.

La vigencia de la fianza será indefinida y sólo quedará liberada cuando EL CLIENTE no mantenga obligaciones pendientes con HSBC PERÚ.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1877° del Código Civil, EL CLIENTE deberá reemplazar al(los) FIADOR(ES) u ofrecer otra garantía a satisfacción de HSBC PERÚ, en caso el(los) FIADOR(ES) devenga(n) en insolvente(s).

El(los) fiador(es) y EL CLIENTE renuncia(n) a hacer uso de la facultad otorgada por el artículo 1899° del Código Civil. El(los) fiador(es) autoriza(n) en este documento desde ahora y en forma irrevocable a HSBC PERÚ para que, si así lo decidiera, debite el importe parcial o total de las obligaciones que se deriven del presente Contrato o cualquier otra obligación asumida por EL CLIENTE ante HSBC PERÚ, en cualquier otra cuenta que tenga(n) o pudiera(n) tener en HSBC PERÚ, en caso de no ser pagado por EL CLIENTE.

En caso el(los) fiador(es) cumpla(n) con pagar el importe adeudado, así como los intereses compensatorios, moratorios, comisiones, gastos y cualquier otra obligación, éste(os) y EL CLIENTE renuncian a exigir a HSBC PERÚ la cesión de las garantías que hayan sido otorgadas por EL CLIENTE en respaldo de las obligaciones asumidas por el mismo.

“Cláusula de seguridad: Este modelo tiene únicamente finalidad informativa. El CLIENTE deberá acercarse a una oficina o agencia autorizada de HSBC PERÚ a fin de obtener el contrato, a efectos de su suscripción”.

(Ciudad) _____, _____ de _____ de _____

EL CLIENTE

Nombre, Razón o Denominación Social :

RUC/DNI/CE: _____

Domicilio:

(firma) _____
Representante (1):

(firma) _____
Representante (2):

Nombre: _____

Nombre: _____

D.N.I./CE (1): _____

D.N.I./CE (2): _____

Poderes: Ficha/Partida No. _____

Poderes: Ficha/Partida No. _____

Registro de _____ Of. Registral
de _____

Registro de _____ Of. Registral
de _____

(firma) _____

(firma) _____

Representante (3):

Representante (4):

Nombre:

Nombre:

D.N.I./CE (3):

D.N.I./CE (4):

Poderes: Ficha/Partida No.

Poderes: Ficha/Partida No.

Registro de _____ Of. Registral
de _____

Registro de _____ Of. Registral
de _____

LOS FIADORES

1. Nombre, Razón o Denominación Social :

RUC/DNI/CE: _____

Domicilio:

(firma) _____

(firma) _____

Representante (1)

Representante (2)

Nombre:

Nombre:

D.N.I./CE (1):

D.N.I./CE (2):

Poderes: Ficha/Partida No.

Poderes: Ficha/Partida No.

Registro de _____ Of. Registral
de _____

Registro de _____ Of. Registral
de _____

2. Nombre, Razón o Denominación Social :

RUC/DNI/CE: _____

Domicilio:

(firma) _____
Representante (1)

Nombre:

D.N.I./CE (1):

Poderes: Ficha/Partida No.

Registro de _____ Of. Registral
de _____

HSBC PERÚ

(firma) _____
Representante (1)

Nombre: Héctor Ricardo Melgar Ramsey
D.N.I. N° (1): 17838209

(firma) _____
Representante (2)

Nombre:

D.N.I./CE (2):

Poderes: Ficha/Partida No.

Registro de _____ Of. Registral
de _____

(firma) _____
Representante (2)

Nombre: Fernando José Uehara Yagi
D.N.I. N° (2): 09678946

